

**Otorgan garantía del Estado en respaldo de declaraciones, seguridades y obligaciones
contenidas en contrato de concesión para la prestación del Servicio Público de
Comunicaciones Personales - PCS en las Bandas D y E, a celebrarse con NEXTEL DEL
PERÚ S.A.**

DECRETO SUPREMO Nº 144-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 903-2005-MTC/03, publicada con fecha 2 de diciembre de 2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones encargó a PROINVERSIÓN la conducción del Concurso Público de Ofertas y el otorgamiento de la buena pro para la asignación de frecuencias y de ser el caso el otorgamiento de la concesión para la prestación del Servicio de Comunicaciones Personales - PCS en la Banda D: (1 865 - 1 870 MHz / 1 945 - 1 950 MHz) y Banda E: (1 882,5 - 1 895 MHz / 1 962,5 - 1 975 MHz), de acuerdo a las condiciones que se establezcan en las Bases del Concurso;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 009-2006-EF, publicada con fecha 1 de marzo de 2006, se ratificó el acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 23 de enero de 2006, mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada, la entrega en concesión de la prestación del servicio público de comunicaciones personales - PCS en la Banda D: (1 865 - 1 870 MHz / 1 945 - 1 950 MHz) y Banda E: (1 882,5 - 1 895 MHz / 1 962,5 - 1 975 MHz), bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas; y encargó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos la conducción del indicado proceso;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 103-2006-EF, publicada con fecha 16 de diciembre de 2006, se ratificó el acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 27 de setiembre de 2006, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión de la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales - PCS en la Banda D: (1 865 - 1 870 MHz / 1 945 - 1 950 MHz) y Banda E: (1 882,5 - 1 895 MHz / 1 962,5 - 1 975 MHz);

Que, a través del Acuerdo de Consejo Directivo de fecha 27 de febrero de 2007, se aprobaron las Bases de la Licitación Pública Especial para la entrega en concesión de la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales - PCS en la Banda D: (1 865 - 1 870 MHz / 1 945 - 1 950 MHz) y la Banda E: (1 882,5 - 1 895 MHz / 1 962,5 - 1 975 MHz);

Que, con fecha 27 de julio de 2007, se realizó el Acto de Presentación de Propuestas, Apertura de Sobres Nºs. 2 y 3 y Adjudicación de la Buena Pro de la Licitación Pública Especial para la Asignación de Frecuencias y la entrega en concesión al sector privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales - PCS en la Banda D: (1 865 - 1 870 MHz / 1 945 - 1 950 MHz) y Banda E: (1 882,5 - 1 895 MHz / 1 962,5 - 1 975 MHz), adjudicándose la Buena Pro a la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A.;

Que, el Artículo 2 del Decreto Ley Nº 25570, sustituido por el artículo 6 de la Ley Nº 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley Nº 26885, permite que el Estado otorgue mediante

contrato, a las personas jurídicas que realicen inversiones bajo el marco de los Decretos Supremos N° 059-96-PCM y N° 060-96-PCM, las seguridades y garantías que mediante decreto supremo, en cada caso, se consideren necesarias para proteger sus adquisiciones e inversiones, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, en virtud de lo antes expresado, procede otorgar mediante contrato, las seguridades y garantías a que se refiere el considerando precedente, a favor de la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A. quien suscribirá el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales - PCS en la Banda D y en la Banda E;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, Artículo 4 de la Ley N° 26885, el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM; y el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Otórguese mediante contrato, la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones a cargo del Estado, contenidas en el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Comunicaciones Personales - PCS en las Bandas D y E, a celebrarse con la empresa NEXTEL DEL PERÚ S.A., adjudicatario de la buena pro de la Licitación Pública Especial para la Asignación de Frecuencias y la entrega en concesión al sector privado del Servicio Público de Comunicaciones Personales - PCS en las Bandas D y E, efectuado por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 2.- La amplitud de la garantía a que se refiere el artículo precedente, será la que determine el respectivo contrato, observándose lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 059-96- PCM, Decreto Supremo N° 060-96-PCM y por el Artículo 2 del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438, en concordancia con el Artículo 4 de la Ley N° 26885.

Artículo 3.- Autorícese a la Ministra de Transportes y Comunicaciones a suscribir, en representación del Estado, el contrato a que se refiere el artículo 1 del presente decreto supremo.

Artículo 4.- El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, y por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones